



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3007 (Original 1729)

Sancionada el 18/08/54. Promulgada el 26/08/54
Publicada en el Boletín Oficial N° 4750, del 2 de Setiembre del 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional (\$ 80.000.- m/n.), en el estudio y construcción de obras de defensa del pueblo de Acoyte, Departamento de Santa Victoria sobre la margen derecha del río Acoyte.

Art. 2°.- El gasto que demandare el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se cubrirá con fondos de Rentas Generales y con imputación a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.
POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Despacho, Agosto 26 de 1954

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres

